



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/02/2022

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|-------------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 001 2014 00174 00 | Acción Contractual | JUAN CARLOS CALERO CHACON | MUNICIPIO DE GUAVATA | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 22 de julio de 2021 (carpeta digitalizada principal pdf 413), en virtud del cual CONFIRMA la sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 30 de junio de 2016 que negó las pretensiones de la demanda | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 001 2014 00269 00 | Ejecutivo | ANA MARIA VALENZUELA AGUILLON | UGPP | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO. CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas en contra del auto de fecha 10 de junio de 2020 que concedió las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión y REMITIR al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para surtir el trámite del recurso interpuesto. TERCERO: ADMITIR a los señores: HELIODORO VALENZUELA AGUILLÓN, GREGORIO VALENZUELA AGUILLÓN Y ROSALBA VALENZUELA DE DUARTE como sucesores procesales de la demandante ANA MARÍA VALENZUELA AGUILLÓN (fallecida), a partir de este momento, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra. | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2017 00047 00 | Acción de Reparación Directa | OLIVERIO BARRAGAN PEÑALOZA | MUNICIPIO DE VILLANUEVA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia.CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 04 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM, | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2017 00358 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | NEPTALI CAMARGO RODRIGUEZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 10 de junio de 2021 (pdf 1), en virtud del cual REVOCA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho de fecha 14 de agosto de 2019 que denegó las pretensiones de la demanda | 10/02/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|-----------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2017 00362 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MARTHA LUCY JIMENEZ SANCHEZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 26 de mayo de 2020 (PDF 1 cuaderno digitalizado), en virtud del cual CONFIRMA PARCIALMENTE la sentencia MODIFICA el numeral SEGUNDO y REVOCA su PARÁGRAFO del mismo numeral, contenidos en la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho en audiencia inicial de fecha 5 de septiembre de 2018 que concedió las pretensiones de la demanda | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2018 00012 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | LUZ MIREYA PINZON GOMEZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 26 de mayo de 2020 (PDF 1), en virtud del cual CONFIRMA PARCIALMENTE la sentencia, modificando el numeral segundo y revocando el numeral quinto de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho en audiencia inicial de fecha 10 de octubre de 2018 | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2018 00015 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | FLOR ANGELA CHACON DUEÑAS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 08 de octubre de 2020 (pdf 1), en virtud del cual CONFIRMA la sentencia apelada y REVOCA el numeral cuarto (4º) de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2018 00055 00 | Acción Contractual | MINISTERIO DEL INTERIOR | MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL | Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 11 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 3:00 PM, tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia en la nueva plataforma virtual denominada LIFESIZE siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 4 de la parte considerativa de esta providencia. https://call.lifeseizecloud.com/13425934 | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2018 00061 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | VICTOR SANTOS GALVIS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 14 de mayo de 2020 (pdf 1), en virtud del cual REVOCA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho de fecha 20 de febrero de 2019 que denegó las pretensiones de la demanda | 10/02/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|--------------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2018 00140 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ROSIBELL ARIZA DIAZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 21 de enero de 2021 (pdf 1), en virtud del cual REVOCA PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho en audiencia inicial de fecha 28 de octubre de 2019 y que denegó las pretensiones de la demanda, | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2018 00306 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JOSE GUZMAN COTINCHARA GUANARO | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES | Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: POR SECRETARÍA, REQUERIR a la SECRETARIA DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a fin de que de manera urgente proceda a enviar el trámite de Segunda instancia surtido dentro del proceso de la referencia. | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2019 00039 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ODALINDA MORENO HERREÑO | HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA | Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante ODALINDA MORENO HERREÑO y demás partes intervinientes, del memorial electrónico contenido en el archivo PDF No. 31 del expediente digital que corresponde al recurso de reposición contra el auto del 22 de octubre de 2021, interpuesto por la entidad demandada SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD –CORE O.S, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2019 00097 00 | Acción de Reparación Directa | MARIA ISABEL BLANCO RUEDA | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones denominadas INEPTITUD DE LA DEMANDA e INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO, propuestas por el Municipio de San Gil, conforme a lo expuesto. TERCERO: DENEGAR la solicitud de vinculación del señor IVAN JAIRO LOTE AGUILLON, elevada por el Municipio de San Gil. CUARTO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por las entidades demandadas, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. QUINTO: DECLARAR ineficaz el llamamiento de garantía de la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS S.A. invocado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. SEXTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. SÉPTIMO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte considerativa | 10/02/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|------------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2021 00039 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | LUZ MARINA MUÑOZ RIVERA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de vinculación de la Secretaria de Educación Departamental de Santander realizada por la entidad demandada, por las razones expuestas en la motivación precedente. TERCERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: ORDENAR que por secretaría una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pro | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2021 00044 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MARIA PAULINA CAMEN CARDENAS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de vinculación de la Secretaria de Educación Departamental de Santander realizada por la entidad demandada, por las razones expuestas en la motivación precedente. TERCERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: ORDENAR que por secretaría una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pro | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2021 00060 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | PEDRO ANGEL GOMEZ AREVALO | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL | Auto Rechaza Demanda | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2021 00065 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MARINA CORZO ZAMBRANO | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: POR SECRETARÍA del Despacho REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación que ponga en conocimiento el presente requerimiento, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo | 10/02/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|---------------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2021 00069 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | RENE GEOVANI GONZALEZ CABALLERO | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: REITERAR por Secretaría la orden impartida en el ordinal 5 del auto admisorio de fecha 21 de mayo de 2021 donde se requirió a la FIDUPREVISORA para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento del requerimiento probatorio, allegue con destino a este proceso CERTIFICACIÓN en donde conste la fecha en que quedó a disposición el pago de las cesantías reconocidas a favor de RENE GEOVANI GONZALEZ CABALLERO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.957.351 mediante Resolución No. 1209 del 14 de junio de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones de este proveído. | 10/02/2022 | | |
| 68679 33 33 002 2022 00013 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | CLARA ESTELA TORRES PEREZ | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR | Manifestación de Impedimento PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por Secretaría REMITIR el proceso de la referencia al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previas las anotaciones de rigor. | 10/02/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO